

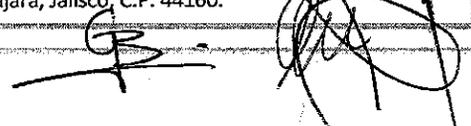
CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL CUAL ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN A SU VEZ ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA; POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, AL QUE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDEICOMISO DE TURISMO", EL CUAL COMPARECE POR CONDUCTO DEL C. JUAN CARLOS MONDRAGÓN CASTAÑEDA, QUIEN ES APODERADO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL MISMO, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA Y ADEMÁS ES DELEGADO DE SU COMITÉ TÉCNICO; Y POR UNA TERCERA PARTE LA OFICINA DE VISITANTES Y CONVENCIONES DE GUADALAJARA, A.C., A LA QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE LLAMARÁ "OFVC", LA CUAL ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS GENERALES, LIC. CARLOS DAVID WOLSTEIN GONZÁLEZ RUBIO Y LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON; ACORDANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "FIDEICOMISO DE TURISMO", Y LA "OFVC", QUE CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES A SU VEZ EFECTÚAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su titular, que:

1. El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente, además de ser el representante del Estado de Jalisco, y el encargado de fungir como gestor de todos los negocios que, no siendo de la competencia del poder público, deban de ser tramitados ante la Federación, las demás entidades federativas, los otros Poderes del Estado, los gobiernos municipales, y personas morales o físicas, en su caso, tal y como lo disponen los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 4 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta con la facultad de refrendar las leyes y decretos del Congreso del Estado, así como los reglamentos, decretos, y demás disposiciones que emita el Gobernador del Estado, con la firma de su titular, así como de administrar el patrimonio inmobiliario del estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 11 fracción III párrafo segundo, 12 fracción I, 13 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
3. La Secretaría de Turismo es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta con la facultad de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo turístico del Estado, promover y apoyar la mejora continua de los servicios e instalaciones de atención a los turistas, promover y apoyar la formación de los organismos sociales y privados que promuevan el turismo, promover y apoyar la realización de eventos que atraigan visitantes y turistas en el Estado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 12 fracción VII, 19 fracciones II, VII, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
4. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta con la atribución de intervenir en

La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.





la enajenación y adquisición de bienes inmuebles del Estado, de acuerdo con los artículos 3 fracción I, 12 fracción II, 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el inmueble que ocupa las instalaciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el cual se encuentra sobre la calle Pedro Moreno No. 281, Zona Centro, C.P. 44100, de Guadalajara, Jalisco, y como enlace para cualquier cuestión vinculada con el mismo, al titular de la citada dependencia gubernamental.
6. Con fecha 15 de agosto de 1996, celebró con el Banco Industrial, S.A., un contrato de fideicomiso, mediante el cual, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, y la institución bancaria como fiduciaria, se creó el "Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara", en lo sucesivo el "FIDEICOMISO DE TURISMO".
7. Con fecha 07 de febrero de 2007, celebró convenio de sustitución fiduciaria y modificatorio del "FIDEICOMISO DE TURISMO", pasando Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, a ser institución fiduciaria.

II. Declara el "FIDEICOMISO DE TURISMO", por conducto de su representante, que:

1. Su representado es un fideicomiso debidamente constituido con fecha 15 de agosto de 1996, por el "GOBIERNO DEL ESTADO", quien lo celebró como Fideicomitente con Banco Industrial, S.A., como Institución Fiduciaria, de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, cuyo fin principal consiste en la promoción, publicidad y fomento de las ciudades de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, todas ellas pertenecientes al Estado de Jalisco, como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el fideicomitente, equivalentes a los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y a los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del Impuesto de Hospedaje antes mencionado.
2. Actualmente la Fiduciaria es Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en virtud del convenio de sustitución de Institución Fiduciaria celebrado el día 07 de febrero de 2007.
3. De conformidad con la cláusula tercera denominada "Fines", numerales 1.2, 1.9, y 8 del contrato de "FIDEICOMISO DE TURISMO", entre éstos destaca la promoción y fomento de la inversión de capitales nacionales y extranjeros, en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano, y las demás acciones necesarias para el desarrollo turístico de la Zona Metropolitana de Guadalajara; la adquisición, y en general, cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles fideicomitados; y que el fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico del "FIDEICOMISO DE TURISMO", realice todos los actos, celebre los contratos, y firme los documentos públicos y privados que se requieran para la consecución de los fines del "FIDEICOMISO DE TURISMO".
4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble que se encuentra sobre la calle Libertad No. 1725, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, y como enlace para cualquier cuestión vinculada con el mismo, al Licenciado Gustavo Stauffert Buclón.

La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.



5. Actualmente tiene la posesión del "INMUEBLE" bajo la figura de arrendamiento, por el cual paga rentas mensuales a la "OFVC" en razón de \$350,000.⁰⁰ M.N. (trescientos cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional).
6. En apego de la cláusula sexta del contrato de "FIDEICOMISO DE TURISMO", el Comité Técnico del mismo en su sesión Ducentésima Cuadragésima Novena, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, aprobó la celebración del presente convenio y delegó facultades para ello al señor Juan Carlos Mondragón Castañeda.
7. El representante de "FIDEICOMISO DE TURISMO", cuenta con facultades suficientes para representarlo de conformidad con la escritura pública número 89757, tomo 470, libro IX, FOLIO 0891730, de fecha 4 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Vidal González Duran Valencia, notario público número 58 de Guadalajara.

III. Declara "OFVC" por conducto de sus representantes, que:

1. Es una asociación civil constituida originalmente bajo el nombre de Oficina de Convenciones de la Ciudad de Guadalajara, A.C., tal como consta en la escritura pública número 31,298 de fecha 1 de julio de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, notario público No. 28 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. Que el día 18 de junio de 1997 se celebró una asamblea general extraordinaria de asociados para cambiar su denominación a Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C., misma que quedó protocolizada en la escritura pública No. 23,131 de fecha 19 de septiembre del mismo año, ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, notario público No. 20 de esta ciudad.
3. Dentro de su objeto, figura, entre otros, el fomentar y organizar el desarrollo de convenciones en el estado de Jalisco, mediante una actividad promocional y publicitaria en favor de la realización de convenciones en cualquier lugar del estado de Jalisco.
4. Entre sus asociados, figura el "FIDEICOMISO DE TURISMO", el cual cuenta con voz y voto dentro de la Asociación, según consta en el acta de la asamblea general extraordinaria de asociados de la "OFVC" de fecha 28 de mayo de 2009.
5. En escritura pública número 86,987 de fecha 11 de febrero de 2013, otorgada por el Licenciado Javier Cuellar Vázquez, notario público número 4 de Zapopan, Jalisco, celebró con **Bansí S.A., Institución de Banca Múltiple**, en lo subsecuente "**BANSÍ**", un contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria y fiador solidario y avalista (al que la institución bancaria le asignó el número 101000176228), por la cantidad de \$20'550,000.⁰⁰ M.N. (veinte millones quinientos cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional), en adelante el "**CRÉDITO**", para destinarse a la compra del inmueble ubicado sobre la Avenida Libertad No. 1725, colonia Americana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en lo sucesivo el "**INMUEBLE**" y a un fondo líquido de garantía. En la misma escritura, se celebró contrato de fideicomiso irrevocable de garantía, en lo sucesivo el "**FIDEICOMISO DE GARANTÍA**", en el que la "OFVC" se obligó a aportar el "**INMUEBLE**" para responder del pago del crédito, así como un fondo líquido de \$550,000.⁰⁰ M.N. (quinientos cincuenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional).

La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

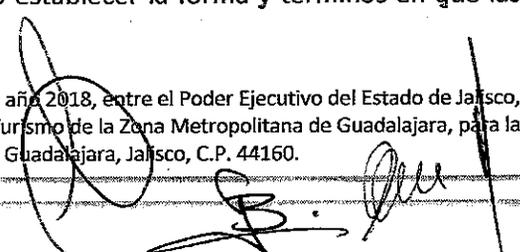
6. De acuerdo con la escritura pública 87,089 de fecha 7 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Javier Cuellar Jiménez, Notario Público número 4 de Zapopan, Jalisco, el señor Miguel Fernando Rábago Preciado, también conocido como Miguel Rábago Preciado, vendió el "INMUEBLE" a la "OFVC" por la cantidad de \$20'000,000.00 M.N. (veinte millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional). Esta adquisición se llevó a cabo con la finalidad de que la "OFVC" diera al "INMUEBLE" un destino, tarea y objeto de fomento económico de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a través de las distintas facetas del turismo.
7. El importe de las rentas que mensualmente percibe del "FIDEICOMISO DE TURISMO" por el arrendamiento del "INMUEBLE", es destinado íntegramente al pago del "CRÉDITO".
8. Una vez que el "FIDEICOMISO DE TURISMO" liquide ante "BANSÍ" el adeudo faltante del "CRÉDITO", por un monto total de \$10,996,061.00 M.N. (diez millones novecientos noventa y seis mil sesenta y un pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional), en lo subsecuente el "REMANENTE", y consecuentemente se salde la deuda existente entre la "OFVC" y "BANSÍ", se tendría un ahorro de los intereses pendientes por devengarse, por la cantidad aproximada de \$5'000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional). A cambio, la "OFVC" se obliga a que cuando el "CRÉDITO" se encuentre liquidado y recupere la totalidad de los elementos de propiedad del "INMUEBLE", lo donará al "GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a lo que se pacta en este convenio, y los ahorros que se generen con motivo de la terminación del arrendamiento que se tiene contratado respecto del inmueble, se usen por el "FIDEICOMISO DE TURISMO" para las labores de promoción, fomento y desarrollo económico de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
9. Los representantes de la "OFVC", cuentan con facultades suficientes para representarla, LIC. CARLOS DAVID WOLSTEIN GONZÁLEZ RUBIO de conformidad con la escritura pública número 164, de fecha 23 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara, notario público número 45 de Guadalajara y, LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON con la escritura pública número 6,710 de fecha 05 de septiembre del 2016, otorgada ante el Licenciado Roberto Espinoza Badial, Notario Público No. 113, del municipio de Guadalajara, Jalisco; respectivamente.
10. Mediante asamblea de asociados, celebrada el día 21 de noviembre del año 2017, se aprobó la celebración del presente convenio en los términos que del mismo se desprenden; y además se facultó a sus representantes, para que comparecieran con tal carácter a la suscripción del mismo.
11. El "INMUEBLE" se encuentra libre de todo gravamen, y al corriente en los pagos de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, internet, y cualquier otro que respecto del mismo se encuentre contratado.

Declaran las "PARTES" que es de su interés celebrar el presente convenio, para lo cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos en que las "PARTES" se coordinarán para lograr los siguientes fines:

La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.



1. Que el **"FIDEICOMISO DE TURISMO"** destine los recursos económicos necesarios para liquidar totalmente a cuenta de la **"OFVC"**, el crédito que esta última tiene con **"BANSÍ"** derivado del contrato de apertura de crédito mencionado en la declaración III.5.
2. Que una vez que el **"CRÉDITO"** haya sido liquidado totalmente ante **"BANSÍ"**, la **"OFVC"** proceda al trámite y obtención de la cancelación del mismo, y a la extinción del **"FIDEICOMISO DE GARANTÍA"**, a fin de que con ello, regrese el **"INMUEBLE"** al patrimonio de la **"OFVC"**.
3. Que cuando se extinga el **"FIDEICOMISO DE GARANTÍA"** y el **"INMUEBLE"** regrese al patrimonio de la **"OFVC"**, ésta lleve a cabo su donación a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
4. Que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en forma sucesiva a la donación, y una vez que **"INMUEBLE"** pase a ser de su propiedad, permita al **"FIDEICOMISO DE TURISMO"**, el uso y disfrute del bien a título gratuito, en los términos que más adelante se precisarán.

SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO. Las **"PARTES"** convienen en que el **"FIDEICOMISO DE TURISMO"** liquidará el **"CRÉDITO"** ante **"BANSÍ"**; dentro de los 90 noventa días naturales siguientes a la fecha de este convenio.

Una vez que se haya liquidado el **"CRÉDITO"**, la **"OFVC"** llevará a cabo la gestión y formalización de los siguientes actos jurídicos: (i) la liberación de garantías o garantes del **"CRÉDITO"**; y (ii) la extinción del **"FIDEICOMISO DE GARANTÍA"**.

TERCERA.- DE LA DONACIÓN DEL "INMUEBLE". Una vez que la **"OFVC"** ostente de nueva cuenta la propiedad plena del **"INMUEBLE"**, deberá llevar a cabo su donación a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**. Para este efecto, la **"OFVC"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** llevarán a cabo la formalización del acto jurídico en el que conste la donación del citado bien y su comodato conforme a la cláusula siguiente, dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a aquel en el que se le haya reintegrado o devuelto la plena propiedad del mismo a la **"OFVC"**, sin perjuicio de que tanto la devolución o reintegro de la propiedad del **"INMUEBLE"** por parte del **"FIDEICOMISO DE GARANTÍA"** hacia la **"OFVC"**, y la donación que de dicho bien esta última haga al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, consten en la misma escritura pública. Ahora bien, tomando en cuenta lo pactado mediante la cláusula cuarta siguiente, en el instrumento en el que se formalice la donación del **"INMUEBLE"**, las partes contratantes podrán pactar que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá conceder a su vez de forma gratuita el uso y goce del **"INMUEBLE"** al **"FIDEICOMISO DE TURISMO"**.

De acuerdo con lo pactado en la presente cláusula, la **"OFVC"** informará al **"FIDEICOMISO DE TURISMO"**, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** es el nuevo propietario del **"INMUEBLE"** con posterioridad a que se celebre el respectivo contrato de donación ante el correspondiente fedatario público. En tal razón, la **"OFVC"**, el **"FIDEICOMISO DE TURISMO"**, y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que a partir de la fecha en que el **"INMUEBLE"** pase a formar parte del patrimonio del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el contrato de arrendamiento que sobre dicho bien existe, quedará sin efectos y se tendrá por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para las partes que lo suscriben.

CUARTA.- DEL USO DEL "INMUEBLE". El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"FIDEICOMISO DE TURISMO"** acuerdan que para efecto de que este último pueda continuar con el desarrollo de sus actividades en el **"INMUEBLE"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgará al referido fideicomiso, de forma simultánea y sucesiva a la donación, el uso de la citada finca bajo la figura de comodato, por el tiempo que dure vigente el **"FIDEICOMISO DE TURISMO"**, para lo cual se deberán formalizar los instrumentos jurídicos que sean necesarios, en los cuales se pormenorizarán las condiciones y términos para ello, entre los cuales deberá figurar que el referido bien sea usado para el fomento económico y turístico de la Zona

La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

Metropolitana de Guadalajara, a través de las distintas facetas del turismo, con independencia de que el "FIDEICOMISO DE TURISMO" cuente con sus oficinas en el "INMUEBLE". En tal razón, el "GOBIERNO DEL ESTADO" autorizará al "FIDEICOMISO DE TURISMO" para que, a su vez, permita a la "OFVC" hacer uso de las instalaciones del "INMUEBLE" cuando lo considere necesario, siempre y cuando el uso que pretenda hacer de las citadas instalaciones, sea compatible con los fines para los cuales el "FIDEICOMISO DE TURISMO" cuente con la posesión del "INMUEBLE".

QUINTA.- DE LAS EROGACIONES GENERADAS POR ESTE CONVENIO. El pago de honorarios, impuestos, y demás erogaciones vinculadas con el cumplimiento de los compromisos pactados en este convenio, se llevará a cabo por conducto de quien tenga la obligación de hacerlo, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente convenio terminará de manera ordinaria, una vez que las "PARTES" hayan cumplido con los compromisos asumidos mediante este convenio; y de manera extraordinaria, cuando se presente alguna causal de rescisión, o cuando de manera anticipada a su terminación ordinaria, así lo determinen las "PARTES".

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. Las "PARTES" asegurarán a los entes de control y fiscalización competentes, el acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los compromisos que se desprenden del presente instrumento.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta anterior.

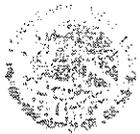
NOVENA.- RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente convenio, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, cada una de ellas será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este convenio, obligándose a responder y sacar a salvo al resto de las "PARTES", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este convenio o sus garantías.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo por las "PARTES", siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado. Estas modificaciones se harán constar por escrito por conducto de los representantes de cada una de las "PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición de este convenio y los que deriven de éste, a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por las "PARTES", lo anterior bajo pena de nulidad.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. Las "PARTES" convienen en dar al presente, el tratamiento que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública disponga para el tipo de información contenida en el mismo.

La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.



DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS. Se comprometen las “PARTES” a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente convenio y los que deriven de éste, así como los que se lleguen a generar en razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las “PARTES” se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA. Las “PARTES” acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternos de solución de conflictos; y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Las “PARTES” serán responsables individualmente de los gastos y honorarios que por su cuenta se causen con motivo de cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de enero del año 2018.

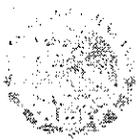
Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz,
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Mtro. Roberto López Lara,
Secretario General de Gobierno.

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores,
Secretario de Turismo.

La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.



[Handwritten signature]

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida,
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.

Por la "OFVC"

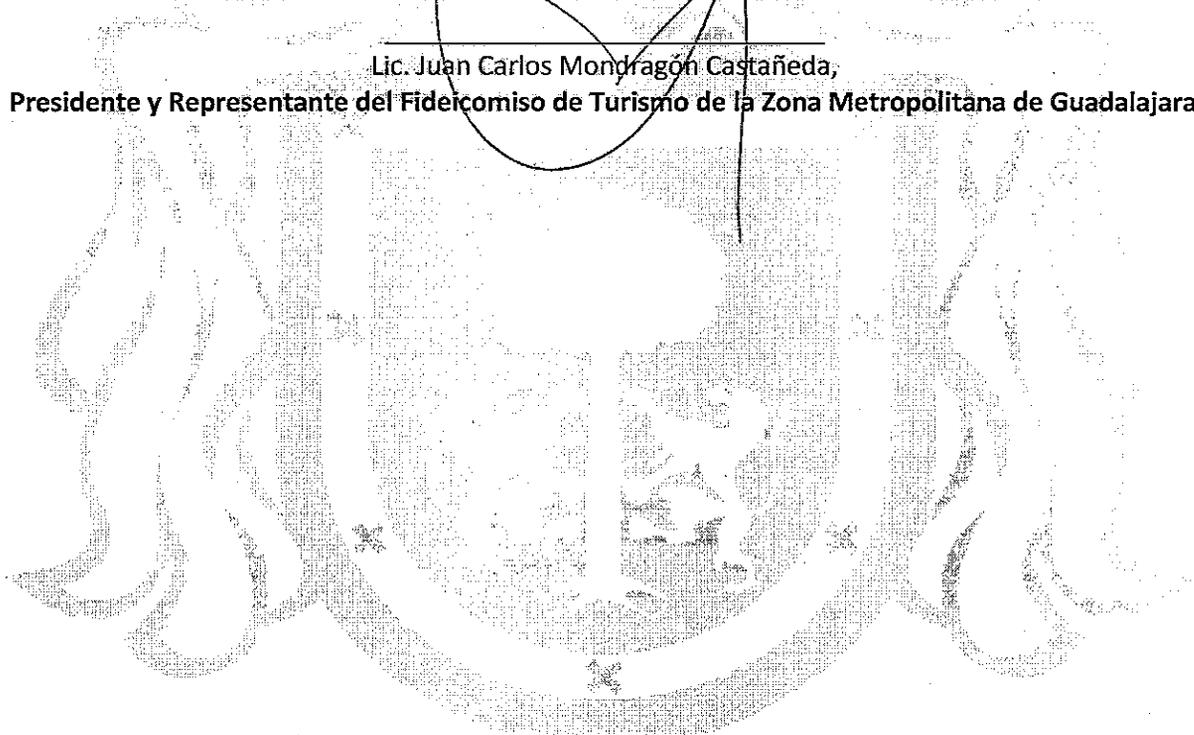
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Carlos David Wolstein González Rubio y Lic. Gustavo Staufert Buclon,
Apoderados Generales de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C.

Por el "FIDEICOMISO DE TURISMO"

Lic. Juan Carlos Mondragón Castañeda,
Presidente y Representante del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara



La presente página corresponde al convenio celebrado el día 25 de enero del año 2018, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, y el Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para la donación de la finca ubicada en la calle Libertad No. 1725, Col. Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.